

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 28 de enero de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por FREDDY SAMPAYO ZAPATA. contra CARLOS ANTONIO CANTILLO CAMARGO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00287-00 la cual no fue subsanada en legal forma, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad marzo 01 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede el despacho advierte que si bien el apoderado de la parte actora subsano la demanda no lo hizo con forme a lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 25 de septiembre de 2020, pues no indico el interregno en que se causan los intereses a plazo, y la fecha de exigibilidad de los moratorios, así las cosas, el despacho tendrá la demanda por no subsanada y en su defecto se rechazara de plano por lo que el Juzgado Dispone:

Primero. - RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo. – devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Cuarto. – Desanótese de los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy 01 Marzo DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria